

LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

[La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia \(FERPA\)](#) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. La FERPA otorga a las familias ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante a la edad de 18 años o cuando un estudiante asiste a una escuela más allá del nivel de secundaria.

En virtud de las disposiciones de la FERPA, los padres o los alumnos que reúnan los requisitos tienen derecho a:

- Inspeccionar y revisar los registros educativos del alumno que mantiene la escuela.
- Solicitar que una escuela enmiende los registros que consideren inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad del estudiante. Si, tras la revisión, la escuela decide no enmendar el expediente, los padres o el alumno apto tienen derecho a una audiencia formal. Si, tras la audiencia formal, la escuela sigue decidiendo no enmendar el expediente, los padres o el alumno apto tienen derecho a adjuntar al expediente una declaración en la que expongan su punto de vista sobre la información impugnada.
- Completa confidencialidad de los datos, la información o los registros de identificación personal relativos a un alumno discapacitado. Dichos datos de identificación personal no serán revelados por ningún funcionario o empleado del Departamento de Educación del Estado ni de ningún distrito escolar, ni por ningún miembro de un comité de educación especial o de educación especial preescolar a ninguna persona que no sea el padre de dicho alumno, salvo de conformidad con las secciones 300.500 a 300.536 y las secciones 300.610 a 300.625 y la parte 99 del título 34 del Código de Reglamentos Federales. La FERPA permite a las escuelas divulgar esos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o en las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):
 - Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que se traslade un estudiante;
 - Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que realicen determinados estudios para la escuela o en su nombre;
 - Organizaciones de acreditación;
 - Para cumplir una orden judicial o una citación legalmente emitida;
 - Funcionarios competentes en casos de emergencias sanitarias y de seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la legislación estatal específica.

- Presentar una queja ante el Departamento de Educación en relación con presuntos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de esta ley. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE.UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Las políticas y procedimientos para ejercer el derecho a inspeccionar y revisar el registro educativo, solicitar una enmienda a dicho registro y los criterios específicos para determinar quién constituye un funcionario escolar y qué constituye un interés educativo legítimo se detallan en el documento titulado Política de accesibilidad de los registros del programa, que se encuentra en la página [37](#) del Manual Familiar. Más arriba se proporciona un enlace a la ley completa.